



Informe de Seguimiento del Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal de la Universidad de Málaga

1. ÁMBITO NORMATIVO

El artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que con la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, los órganos de evaluación que la Ley de las comunidades autónomas determinen, llevarán a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. Para llevar a cabo el seguimiento de los títulos oficiales, ha establecido los criterios y directrices necesarios para la valoración del seguimiento que las universidades realizan sobre los títulos.

La Comisión de Seguimiento de rama designada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia, que actúan en régimen de independencia y autonomía, es la competente para evaluar el seguimiento de la implantación de los títulos oficiales de Andalucía.

2. OBJETO DEL INFORME

La Universidad de Málaga, solicita la evaluación para el seguimiento previo a la renovación de la acreditación del:

ID Ministerio	4312389
Denominación del Título	Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal
Universidad	Universidad de Málaga
Centro	Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

La Comisión específica de seguimiento de la rama correspondiente ha emitido este informe como resultado de la evaluación del seguimiento de la titulación oficial arriba mencionada. Esta evaluación se ha llevado a cabo tomando como base el autoinforme de seguimiento del título para las convocatorias 2012/2013 y 2013/2014 y el procedimiento para el seguimiento establecido por la DEVA.

MOTIVACIÓN

3.1 VALORACIÓN SOBRE EL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

Mejorable



En el autoinforme correspondiente a la convocatoria 2013/14 se identifican las dificultades encontradas en la puesta en marcha del Máster, que sustancialmente coinciden con las mencionadas en el autoinforme de 2012/13. Por tal razón, no se puede saber en que medida tales problemas han sido resueltos o cuáles son las causas por las que no se han logrado solucionar. Se recomienda, por tanto, mejorar este apartado del autoinforme, indicando en qué situación se encuentran las dificultades aparecidas y cuáles son las razones por las que se han resuelto o no.

Se han realizado pequeños cambios de adscripción de asignaturas fruto del desarrollo del Máster para mejorar la coordinación docente y la adecuada adquisición de competencias. Se indican algunas acciones de perfeccionamiento que deben llevarse a cabo y se planifican, pero se produce una confusión entre las actuaciones realizadas en el marco del máster y lo que hace o planifica hacer la Universidad. Se recomienda, por tanto, identificar con mayor concreción las acciones de mejora y su correspondiente planificación y análisis referidos exclusivamente al Máster.

De forma pormenorizada, el autoinforme de seguimiento describe cómo se está aplicando el SIGC, indicando cuál es el órgano de la Facultad y del propio máster encargado de gestionar y realizar el seguimiento de este sistema, su composición y la periodicidad de sus reuniones. Pone de manifiesto la necesidad de incrementar la frecuencia de las reuniones.

Igualmente se indica cómo se han resuelto los puntos débiles, principalmente en lo que se refiere a la implementación de los procedimientos de evaluación y la mejora de la calidad de la enseñanza. No obstante, se recomienda clarificar la identificación de las acciones del Máster respecto de las emprendidas por parte de la propia Universidad.

3.2 INDICADORES

Mejorable

En el autoinforme de seguimiento se hace una presentación exhaustiva de algunos de los indicadores cuantitativos. No obstante, llama la atención la carencia de datos relativos a otros indicadores, máxime si se tiene en cuenta que no es la primera edición de este máster. Por tal razón, se recomienda mejorar la recogida de datos de manera que permita completar esos ítems que no han sido cubiertos.

Se desglosan los indicadores para los diferentes procedimientos establecidos en el SGCT y se abordan los más relevantes indicándose las áreas donde son conscientes de la necesidad de mejora, tales como la gestión de las prácticas externas, la satisfacción de los usuarios en la gestión de expedientes y tramitación de títulos o el nivel de satisfacción del alumnado respecto de la actividad docente. Se presentan vías futuras de actuación, en particular la realización de una encuesta propia, el incremento de Convenios de colaboración y una agilización de la gestión administrativa.

3.3 TRATAMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL INFORME DE VERIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda definir procedimientos específicos para el acceso a la información previa de las personas con discapacidad (web accesible, información escrita/oral adaptada...).

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

RECOMENDACIÓN:



1. Aunque el Sistema de Garantía de Calidad alude al procedimiento PC13 (Suspensión / Extinción del Título), en este sólo se recoge el cuadro de adaptaciones de las asignaturas del plan de estudios; por tanto, se deben definir los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

En el autoinforme se indican cuales fueron las recomendaciones recogidas en el informe de verificación y se apuntan cómo fueron atendidas. Este apartado es muy detallado y responde satisfactoriamente a lo que se indica.

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE MODIFICACIÓN:

No procede

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:

En el autoinforme se ponen de manifiesto de forma escueta aunque correcta cuáles han sido las acciones desplegadas para atender las recomendaciones contenidas en el informe de seguimiento del curso anterior, particularmente referidas a la adaptación de la información pública a la memoria y la inclusión de las recomendaciones relativas a la aportación de información y análisis de datos.

La universidad atiende las diferentes recomendaciones sugeridas en el informe de seguimiento de la convocatoria 11/12. Se valora de manera positiva el tratamiento de estas recomendaciones realizado en los autoinformes.

3.4 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROCESO DE SEGUIMIENTO, NO COMUNICADAS AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Satisfactorio

Las modificaciones introducidas, según se desprende del autoinforme de seguimiento, son menores.

Unas se refieren a la simplificación del número de indicadores en el SGC -lo que se efectuó siguiendo las recomendaciones de la AAC y en consenso con el SCC-. Otras se relacionan con la planificación docente y la readscripción de dos materias a distintas asignaturas con el objeto de mejorar la coordinación de las asignaturas y la adquisición de competencias por parte de los estudiantes.

3.5 PLAN DE MEJORA DEL TÍTULO

Mejorable

No se diseña un plan de mejora. Según se desprende del autoinforme de seguimiento, únicamente se identifican las áreas donde cabrían acciones de perfeccionamiento y se indica cómo efectuarlas.

Se recomienda completar este apartado incluyendo un plan de mejoras estructurado, sistematizado y flexible que pueda ser utilizado en aras a conseguir corregir las deficiencias detectadas.



Aunque se considera que el título cumple formalmente con los criterios del seguimiento, el presente informe de Seguimiento reitera la necesidad de adaptación al Real Decreto 1393/2007 y sus posteriores modificaciones, como recomendación de especial seguimiento ya realizada en la convocatoria 2011/2012. De cara a la renovación de la acreditación de los títulos debe tenerse en cuenta que uno de los requisitos establecidos para poder presentarse a la convocatoria es que: La memoria de verificación debe estar actualizada, lo que supone adaptar el plan de estudios del título al RD 1393/2007 y sus posteriores modificaciones. La introducción de memorias para la verificación o modificación de títulos oficiales de Grado o Máster debe realizarse a través de la aplicación de oficialización de títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte disponible en el enlace <https://sede.educacion.gob.es/solruct>. El cambio sobre el TFM a cursar por todos los estudiantes matriculados en el máster que deben ser únicos y obligatorios debe tratarse y presentar la propuesta a través del procedimiento correspondiente para valorar su adecuación.

4. CONCLUSIONES DEL INFORME DE SEGUIMIENTO

La implantación del Título se está llevando a cabo conforme a los criterios de seguimiento establecidos. Se prestará especial atención a que en futuros procesos de seguimiento del Título se hayan llevado a cabo las mejoras, las recomendaciones y atendido de forma satisfactoria las deficiencias indicadas en el presente informe.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2015

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS